

**MAT: MODIFICA NORMAS TÉCNICAS Y
PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA
FNDR "CONECTIVIDAD FÍSICA PARA LA AGRICULTURA
FAMILIAR CAMPESINA" CÓDIGO BIP 40052214-0 Y FIJA
TEXTO REFUNDIDO**

COYHAIQUE, 04/ 06/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1100-021933/2026

VISTOS:

La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.880 que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Organos De La Administración Del Estado; a Ley Orgánica de INDAP N°18910 de 1990, y sus modificaciones; la Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y N°14 de fecha 9 de enero de 2023, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Afecta N° 138, de 30 de agosto de 2024, del Gobierno Regional de Aysén, que aprueba convenio de transferencia de recursos celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario para la ejecución del programa CONECTIVIDAD FÍSICA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA" CÓDIGOBIP 40052214-0; la Resolución N° 306 de 2005, de la Dirección Nacional que aprueba el Reglamento General para la entrega de Incentivos económicos de fomento productivo y su modificación; las delegación de facultades que me fueran autorizadas mediante Resolución exenta N° 0070-040066/2024 de fecha 07/10/2024 de la Dirección Nacional de INDAP; Resolución Exenta RA N°166/764/2026 de fecha 7 de mayo de 2026, de la Dirección Nacional INDAP que Establece Orden de Subrogación y nombra a doña Josefina Domínguez Covarrubias en el cargo de Directora Regional subrogante; Resolución Exenta RA N°166/589/2026 de fecha 2 de abril de 2026, de la Dirección Nacional INDAP que Encomienda Funciones Directivas a doña Josefina Domínguez Covarrubias.

CONSIDERANDO:

1. Que INDAP tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y de los(as) campesinos(as), con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de recursos productivos.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°735 de fecha 05 de junio de 2024 el Gobierno Regional de Aysén a través de su División de Planificación y Desarrollo Regional aprobó el programa "CONECTIVIDAD FÍSICA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA" CÓDIGO BIP 40052214-0, según consta en ficha de evaluación técnica de programas de fecha 27 de mayo de 2024.
3. Que, el Consejo Regional de Aysén mediante el Acuerdo N° 6538 de 31 de mayo de 2024, aprobó en el marco de la Glosa presupuestaria 06, de la Ley N° 21640, de Presupuestos del Sector Público del año 2024, con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 el financiamiento del programa FNDR "CONECTIVIDAD FÍSICA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA", CODIGO BIP 40052214-0, por un monto total de M\$3.904.700 (tres mil novecientos cuatro millones setecientos mil pesos).
4. Que, con fecha 16 de agosto de 2024, se firma convenio de transferencia de recursos entre INDAP y el Gobierno Regional de Aysén para la ejecución del programa FNDR "CONECTIVIDAD FÍSICA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA", CODIGO BIP 40052214-0.
5. Que, con fecha 30 de agosto de 2024 el Gobierno Regional de Aysén, firma Resolución afecta N°138, tomado de razón por Contraloría con fecha 16 de septiembre de 2024.
6. Que, con fecha 23 de septiembre de 2024 se firma Resolución Exenta N°1100-038013/2024, de la Dirección regional de Aysén, que aprueba convenio INDAP/GORE Aysén.
7. Que siendo necesario crear una normativa y procedimiento operativo que rija al programa FNDR "CONECTIVIDAD FÍSICA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA", CODIGO BIP 40052214-0, se aprueba ésta, según Resolución exenta N° 0070-040066/2024 de fecha 07/10/2024 de la Dirección Nacional de INDAP.
8. Que, para mejor funcionamiento del programa, la actual normativa permite su modificación por parte de la Dirección Regional de INDAP Aysén, debiendo ser estas modificaciones informadas a la Dirección Nacional.
9. Que, según punto anterior, se modificó la actual normativa mediante la Resolución Exenta N°1100-026028/2025 de fecha 11/06/2025 de la Dirección regional de INDAP.
10. Que, para abordar la problemática de accesos informales a predios de usuarios de INDAP, que no han podido postular a los incentivos de este programa, se hace necesario modificar nuevamente esta normativa.

RESUELVO:

I.- MODIFÍQUESE la actual Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa FNDR "CONECTIVIDAD FÍSICA

PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA", CODIGO BIP 40052214-0, aprobada según Resolución exenta N° 0070-040066/2024 de fecha 07/10/2024 de la Dirección Nacional de INDAP, en la forma que a continuación se indica.

1. **Modifíquese el punto III.1.5. letra m**, pasando a tener el siguiente texto: *"El Incentivo no considera iniciar o tramitar acciones judiciales, el pago del valor del precio de la adquisición de la servidumbre de paso, ni el pago del cierre de esta servidumbre. Excepcionalmente se podrá autorizar la aprobación de incentivos, presentando el o los postulantes una declaración jurada que indique ante ministro de fe, que no tienen impedimento de acceso a sus predios a través de predios colindantes, para realizar las labores establecidas en el programa. En ningún caso podrá financiarse mediante este incentivo al o los colindantes que no otorguen servidumbre legalmente constituida".*

2. **Elimínese en el punto III.1.5. letra n**, la última frase *"En el caso de la autorización de paso, deberá ser firmada ante ministro de Fe"*.

II.- En todo lo no modificado por la presente Resolución, manténgase plenamente vigentes las Normas Técnicas y Procedimiento Operativo aprobado mediante Resolución Exenta N°: 0070-040066/2024 y su modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 1100-026028/2025.

III- Para mejor entendimiento y claridad, se fija el texto refundido de la **NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA FNDR "CONECTIVIDAD FÍSICA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA" CÓDIGO BIP 40052214-0, incluidas las modificaciones precedentemente señaladas**, cuyo tenor es el siguiente:

NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA CONECTIVIDAD FÍSICA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA", CODIGO BIP 40052214-0

I. CONTEXTO

Considerando que la Política institucional de INDAP apoya el desarrollo de los pequeños productores y productoras agrícolas mediante acciones de fomento productivo, orientadas a la generación y fortalecimiento del capital humano, financiero y productivo, que contribuyan a la superación de la pobreza y a la sostenibilidad y competitividad de la agricultura familiar campesina, y cuyos objetivos pretenden:

- a) Apoyar el desarrollo de competencias en los pequeños productores agrícolas y campesinos, mediante servicios de asistencia técnica orientados a su habilitación para desempeñarse competitivamente en los mercados.
- b) Contribuir al mejoramiento del desempeño de los factores productivos de los pequeños/as productores/as agrícolas y campesinos para incrementar la competitividad de sus emprendimientos, a través de una estrategia de fomento productivo que integra instrumentos de asistencia técnica, inversión y financiamiento.
- c) Disponer estrategias de fomento focalizadas, de acuerdo a las características y necesidades específicas de los pequeños/as productores/as y campesinos que les permitan mejorar su producción y favorecer la comercialización de sus productos y/o servicios.

Que, debido a condiciones topográficas naturales, los predios de la región de Aysén han sido explotados donde las condiciones de acceso más favorables lo han permitido. Esto ha generado que muchos predios, independiente de su calidad productiva, no han podido ser puestos en valor y a su vez, sectores más cercanos con planes de manejo y/o explotación han podido ser manejados de manera sustentable y con menor presión sobre los recursos naturales.

Que, la intervención en caminos intraprediales requiere de una mirada integral a la potencialidad productiva predial, que permita tener una visión amplia de la realidad socio productiva de cada beneficiario, y de los rubros actuales y potenciales, con el objeto de hacer más sustentable y eficiente el uso del predio y el territorio.

Teniendo en cuenta el alto impacto de los programas antecesores FNDR Y PEDZE, que perseguían los mismos fines en la región de Aysén, se hace propicia la continuidad y mejoramiento de iniciativas exitosas a través del despliegue de Programas e Instrumentos que permitan mejorar las condiciones económica productivas y de calidad de vida de las familias rurales y campesinas, como también facilitar el desarrollo sustentable, mejorar su productividad, competitividad e innovación.

Para alcanzar estos objetivos y en virtud del Convenio INDAP / GORE Aysén, se ejecutará el programa FNDR "CONECTIVIDAD FÍSICA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA", CODIGO BIP 40052214-0.

Este Programa entregará beneficios directos a los pequeños productores agrícolas y campesinos, usuarios de INDAP, haciéndose cargo de una demanda histórica de conectividad terrestre, servidumbres de paso y puesta en valor de los predios.

II. NORMA TÉCNICA

1.- Objetivo General

El objetivo de este Programa es aumentar la productividad y rentabilidad de las explotaciones silvoagropecuarias de la agricultura familiar campesina de la Región de Aysén.

2.- Objetivo específico

Incrementar la superficie productiva predial mediante la construcción de accesos intraprediales.

3.-Enfoque estratégico

Los pequeños productores agrícolas y campesinos, debido a las dificultades de acceso, requieren apoyo financiero para aumentar y mejorar su nivel productivo, incorporando mayor superficie y eficiencia al manejo predial y a las labores silvoagropecuarias y conexas.

Con la finalidad que el apoyo de este Programa llegue a un gran número de usuarios(as) en la región de Aysén, es que se contempla un enfoque territorial y de priorización productiva de acuerdo a las vocaciones silvoagropecuarias y conexas de la Agricultura Familiar Campesina.

Este Incentivo busca incorporar superficie predial potencialmente productiva, a través del apoyo financiero de parte de los costos de construcción y/o mejoramiento de caminos intraprediales de bajo estándar, de tal manera de mejorar la conectividad caminera, la productividad, la seguridad productiva y social, así como la inclusión de nuevos rubros y la plusvalía de los campos de la Agricultura Familiar Campesina.

4.- Participantes

Los beneficiarios pueden participar en forma individual o asociativa, bajo alguna de las siguientes categorías:

Postulantes Individuales

- i. Persona Natural.
- ii. Persona Jurídica, conformada por 1 persona natural y constituida como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con iniciación de actividades.

Postulantes Asociativos

- i. Persona Jurídica Colectiva conformada en su totalidad o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.
- ii. 2 o más personas naturales para la habilitación, construcción o mejoramiento de un camino común y que conecte los distintos predios.

5.- Requisitos para acceder al Programa

5.1. Requisitos generales

- a) Ser persona natural, usuario/a de INDAP, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de INDAP N° 18910 y sus modificaciones, acreditados conforme a los procedimientos vigentes de la Institución, o persona jurídica de las señaladas en el número anterior conformadas total o mayoritariamente por usuarios(as) de INDAP.
- b) Presentar una demanda coherente con el enfoque del Programa, en la Agencia de Área de INDAP correspondiente.
- c) No estar recibiendo simultáneamente otro(s) incentivo(s) regulado(s) por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia calificadas por la Institución u otras situaciones excepcionales, tales como emergencias agrícolas o catástrofes calificadas por otras autoridades de gobierno y que afectan la actividad económica silvoagropecuaria y/o agroindustrial.
- d) No haberse adjudicado el incentivo de habilitación de caminos intraprediales a lo menos durante un año calendario desde la resolución que aprueba el incentivo, y además debe estar completamente rendido y terminado
- e) No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular como cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa.
- f) Suscribir una carta compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, artículo 11, letra d), del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.
- g) Presentar copia de la Resolución y respectivo Plan Simple de Corta, Plan de Manejo de Bosques o Plantaciones, Plan de Manejo de Obras Civiles, emitida por CONAF o SERNAFOR, cuando corresponda.

5.2 Requisitos específicos de personas jurídicas y postulantes asociativos.

Postulantes que correspondan a Personas Jurídicas :

- i. Acreditar inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido a la Ley N°19862, Con el certificado, la Dirección Regional deberá verificar el adecuado cumplimiento de esta normativa legal, por parte de todas las Agencias de Área.
- ii. Certificado de vigencia de la persona jurídica (emitido con un plazo no superior a 60 días).
- iii. Certificado de vigencia del representante legal.
- iv. Nomina consignando nombre y Rut de cada uno de sus integrantes.
- v. Certificado de directiva vigente según corresponda.

Postulantes asociativos conformados por 2 o más personas naturales que postulan a un camino común, deberán adjuntar:

- i. Demanda firmada por todas y cada una de las personas naturales que se asocian para postular.

ii. Mandato suscrito ante Ministro de Fe, en que designe a un representante otorgándole tal calidad para efectos de realizar todo tipo de trámite que diga relación con el proyecto a ejecutar.

5.3 Requisitos según tenencia de inmueble:

a) Propietario del predio con el que postula al presente programa (se considera también propietarios a herederos con inscripción especial de herencia).

b) Poseedores, herederos con posesión efectiva, arrendatario, mediero, usufructuario, comodatario, simple ocupante, cónyuge que explote el predio de su cónyuge propietario y los integrantes de comunidades agrícolas reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N.º 5/1968, del Ministerio de Agricultura; integrantes de las comunidades indígenas regidas por la Ley N.º 19253, y de las comunidades y asociaciones indígenas reconocidas por la referida norma legal.

En estos casos deberán:

i. Acreditar la forma y tiempo de la tenencia.

ii. Deberá acreditar al menos 1 año de antigüedad, contado desde la fecha de entrada en vigencia de esta norma.

En casos excepcionales y previa aprobación del Comité de Financiamiento Regional, podrán postular usuarios que, no cumpliendo la antigüedad mínima establecida, se encuentren acreditados en el predio por más de dos años a la fecha del ingreso de la demanda.

En el caso de usuarios que estuvieren haciendo uso bajo cualquier modalidad según normativa vigente de predios fiscales, deberán presentar los documentos suscritos u otorgados por el Ministerio competente.

Arrendatarios o Concesionarios de predios fiscales para fines silvoagropecuarios y actividades conexas, con un mínimo de 5 años y que cuenten con la autorización expresa del Ministerio correspondiente, para realizar obras de mejoras y/o caminos intraprediales.

Autorización escrita del propietario firmada ante notario o ministro de fe, en la que autorice postular al incentivo que contempla este programa y ejecutar el proyecto en el predio postulado, en caso que el arriendo sea solo en parte del predio, esta superficie deberá estar especificada en la cartografía anexa al documento de arriendo.

En caso de comunidades hereditarias, el postulante deberá presentar una declaración suscrita ante ministro de fe, de que cuenta con la autorización de los demás herederos o comuneros para la realización de un camino intrapredial en el predio al que postula.

6.- Características del incentivo:

Los Incentivos cofinanciarán la construcción y/o mejoramiento de caminos intraprediales.

Los Incentivos se otorgarán sobre la base de un proyecto individual y/o asociativo, el cual deberá considerar los recursos para cofinanciar las inversiones proyectadas.

Los Incentivos podrán ser de hasta un 90% de los costos brutos de la inversión requerida. El saldo no financiado deberá ser aportado por el beneficiario. Para financiar dicho aporte, el beneficiario podrá solicitar un crédito al INDAP, el cual será evaluado por la normativa vigente que lo regula.

Para el caso de las postulaciones individuales, el monto máximo de Incentivo por beneficiario será de hasta M\$8.500/año calendario. Excepcionalmente, mediante Resolución Exenta fundada y por razones estratégicas, el Director Regional podrá autorizar un Incentivo de hasta M\$12.000/año calendario, previa aprobación del Comité de Financiamiento Regional.

El incentivo para los postulantes asociativos que correspondan a personas jurídicas colectivas, será por un máximo de hasta M\$25.000/año calendario. Excepcionalmente, por Resolución Exenta fundada y por razones estratégicas, el Director Regional podrá autorizar hasta m\$50.000/año calendario, previa aprobación del Comité de Financiamiento Regional.

En el caso de los postulantes asociativos en que postulen dos o más usuarios para la habilitación, construcción o mejoramiento de un camino común, los montos serán los mismos, pero se contemplará un tope máximo de hasta M\$8.500 por usuario y en casos excepcionales y por motivos estratégicos, el Director Regional podrá autorizar por resolución exenta fundada un tope máximo de hasta M\$12.000 por usuario, previa aprobación del comité de financiamiento regional

El Incentivo considera las siguientes labores:

Labores

1. Trazado en terreno Desmonte

2. Movimiento de tierras:

- Ensanches
- Conformación de la plataforma
- Corte en terreno de cualquier naturaleza (no considera minería)

- Terraplenes
- Talud

3. Limpieza de faja

Obras de Arte

1. Cunetas
2. Alcantarillas
3. Muros boca
4. Encause
5. Pedraplenes
6. Atraviesos tipo drenaje
7. Geotextil
8. Puentes/Alcantarillas de madera
9. Embaralados
10. Contención de la plataforma

Suministro material granular (compra, transporte y colocación): Estabilizado, Integral, Tamaños Máximo 2-6"

Asesoría tramitación legal

Asesoría elaboración de proyecto

Excepcionalmente, cualquier labor que no se contemple en este instrumento será sometida a resolución de la Dirección Regional de INDAP Aysén.

Los gastos de operación y de mantenimiento del año uno y siguientes, NO podrán incorporarse como parte del Incentivo a las Inversiones. Estos serán de responsabilidad del beneficiario.

El Incentivo considerará el pago de honorarios de profesionales para tramitación legal, tales como gastos Notariales o de Conservador de Bienes Raíces en lo directamente relacionado con los documentos solicitados para postular, tales como dominio vigente, planos, copias de escrituras, declaraciones ante ministro de fe, etc., y también gastos derivados de la constitución de la servidumbre de tránsito, cuando fuere de común acuerdo pactada entre las partes que la constituyen.

De ninguna forma el Incentivo podrá orientarse a iniciar o tramitar acciones judiciales, ni tampoco el pago del valor del precio de la adquisición de la servidumbre, ni el pago del cierre perimetral de la misma.

Este Incentivo será de hasta \$250.000, y se considerará dentro del total del Incentivo máximo por categoría. En el caso de postulaciones asociativas, el monto tope será de hasta \$500.000.

Los proyectos presentados en forma directa por los postulantes con patrocinio de un consultor (ingeniero constructor, constructor civil, técnico en topografía o profesional afín, pudiendo incluso ser ingeniero forestal), tendrán financiamiento por elaboración de \$250.000 por proyecto cuando este involucre un predio y hasta \$500.000 cuando el proyecto sea de carácter asociativo.

En el caso de los dos párrafos anteriores, cualquier monto a rendir que supere los máximos establecidos, podrán ser considerados como aporte propio, monto que no podrá superar en conjunto más del 10% del costo total del proyecto.

III. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

1.- Etapas del procedimiento

El procedimiento para el acceso y entrega a los beneficiarios del presente Incentivo se estructuran sobre la base de una Línea única de Procesos que consta de las siguientes etapas:

- 1.1 Difusión
- 1.2 Llamado a postulación
- 1.3 Presentación de la demanda en el Área INDAP correspondiente.
- 1.4 Formulación de proyectos (Profesionales contratados por INDAP o Consultores)
- 1.5 Evaluación de los proyectos (Profesionales contratados por INDAP)
- 1.6 Selección de proyectos y recomendación de aprobación (Profesionales contratados por INDAP)
- 1.7 Comité de Financiamiento Regional
- 1.8 Selección y asignación de los Incentivos (INDAP)
- 1.9 Entrega del incentivo
- 1.10 Supervisión (Profesionales contratados por INDAP y funcionario encargado de programa de INDAP)
- 1.11 Rendición de Incentivos (por parte del agricultor beneficiado).
- 1.12 Seguimiento y evaluación de resultados (Profesionales contratados por INDAP y funcionario encargado del Programa de INDAP)

1.1 Difusión

Se difundirá el presente Programa y especialmente las fechas de postulación, por los medios que la Dirección Regional a través de la Agencia de Área estime pertinente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

La difusión permitirá acceder a la información en igualdad de condiciones a los actuales y potenciales usuarios. Para ello, existirá una especial preocupación en realizar esta acción en lugares accesibles para hombres y mujeres. Lo anterior es sin perjuicio de la difusión que pueda hacer INDAP a través de medios de comunicación o por intermedio de las organizaciones campesinas. Quienes deseen hacer consultas específicas, podrán hacerlo en la Agencia de Área. La difusión se realizará a través de avisos publicados en diarios de circulación regional y/o cualquier otro medio que INDAP estime pertinente. Deberán indicarse los aspectos más relevantes del proceso como la fecha de inicio y la fecha de cierre del concurso, lugar y forma de postulación y otros que se estimen pertinentes.

1.2 Postulación

El Director Regional, a través de una resolución exenta, llamará a postular a los concursos, indicando entre otros antecedentes, la fecha de inicio y cierre de la postulación, la que se podrá realizar en las Agencias de Área o en la Dirección Regional.

1.3 Presentación de la demanda

Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 5: "Requisitos para acceder al Programa", de las Normas Técnicas, deberán presentar la demanda en las Agencia de Área de INDAP correspondiente, utilizando un formulario específico para tal fin, proporcionado por INDAP.

1.4 Formulación de Proyectos

La formulación de los Proyectos, se hará por el/los profesional (es) contratados por INDAP para tal efecto o uno contratado por el propio beneficiario y deberá incluir la siguiente información:

- a. Identificación del agricultor postulante
- b. Identificación del predio o predios a intervenir
- c. Potencialidad productiva que justifique la inversión
- d. Copia de Escrituras y dominios vigentes (60 días) para proyectos individuales o asociativos.
- e. Documentos para acreditar requisitos del número 5.2 y 5.3 según tenencia de inmueble y otras exigencias, incluida la autorización del propietario del predio.
- f. En el caso de postulaciones individuales o asociativas que requieran servirse de un predio distinto, deberán contar con las "servidumbres de paso debidamente constituidas" a favor del predio de el o los beneficiarios, de duración perpetua e indefinida o perpetua.
- g. Cartografía que contenga nombre del postulante, rol del predio, área productiva, firma del formulador y usuario, trazado, perfiles longitudinales y transversales e indicación de obras de arte
- h. Memoria explicativa
- i. Cubicación de las partidas
- j. Cuadro de obras (que especifique características técnicas, inicio y fin de obras)
- k. Costos itemizados.
- l. Acompañar el plano del inmueble a que haga referencia el título de dominio u otorgado por Ministerio de Bienes Nacionales según corresponda.
- m. El Incentivo no considera iniciar o tramitar acciones judiciales, el pago del valor del precio de la adquisición de la servidumbre, ni el pago del cierre de la servidumbre. Excepcionalmente y previa aprobación del Comité de Financiamiento Regional, se podrá autorizar la entrega del Incentivo sin la servidumbre constituida, por motivos estratégicos, presentando el o los postulantes autorización de tránsito por parte del o los propietarios de predios colindantes, para realizar las labores establecidas en el Programa, pero en ningún caso podrá financiarse mediante este incentivo al o los colindantes que no otorguen servidumbre legalmente constituida.
- n. El o los postulantes deberán acompañar en el respectivo proyecto la escritura de constitución de servidumbre y plano, mismo requisito será para los usufructuarios, dependiendo del acto constitutivo o acompañando la inscripción.
- o. Presentar copia de Resolución que aprueba el Plan de Manejo Forestal y/o Plan de Manejo de Obras Civiles emitida por CONAF o SERNAFOR, si corresponde.
- p. En el caso de los no propietarios, deben presentar la autorización del propietario para postular a este Incentivo, así como los instrumentos de gestión pública respectivos que permitan la intervención y realización de las obras.
- q. Presentar respaldo digital del Proyecto completo (trazado, planos, fotos y demás documentos que componen el proyecto).
- r. En el caso de existir subdivisiones o transferencias de dominio de el o los predios respectivos, se deberá acompañar el plano del predio indicando cual es el lote o parte del inmueble en que se requiere construir, habilitar o mejorar el camino intrapredial o asociativo (indicando el área a intervenir).
- s. Cuando la justificación productiva sea la explotación del bosque, será obligación del propietario presentar copia de Resolución que aprueba el Plan de Manejo Forestal y Plan de Manejo de Obras Civiles emitida por CONAF o SERNAFOR, sin perjuicio de ello, NO se entregarán incentivos para construcción de caminos dentro del bosque objeto de la justificación, estos caminos solo podrán ser financiados hasta el deslinde del rodal.
- t. Eventualmente, solo podrá financiarse el mejoramiento de caminos que se encuentren consolidados anteriormente y que se encuentren bajo cobertura boscosa sin que ello implique la corta de árboles en su mejoramiento, con todo se evaluará su pertinencia o factibilidad.
- u. El consultor deberá entregar una copia del proyecto al agricultor

1.5 Evaluación de los Proyectos

Serán seleccionados y financiados todos aquellos Proyectos de postulantes que cumplan con los requisitos administrativos, legales y técnicos de las presentes normas.

El Proyecto será evaluado en su diseño, tipo de obra y objetivo. En caso de que el Proyecto no cumpla con alguno de estos puntos, será rechazado.

La evaluación se realizará sobre la base de dos criterios:

1. calidad de la formulación y pertinencia del Proyecto, y
2. criterios de priorización.

Calidad de la formulación y pertinencia del Proyecto.

La evaluación técnica tendrá como objetivo determinar si el Proyecto propuesto da cuenta de la solución al problema u oportunidad que pretende abordar, si permite la superación de brechas o puntos críticos en cuanto a oportunidad, costo, implementación y sustentabilidad. Así también, si es concordante con el objetivo del Proyecto.

La evaluación de la calidad técnica del Proyecto tendrá solo dos resultados posibles:

El proyecto resulta bien evaluado y se aprueba, o

El proyecto resulta mal evaluado y se rechaza por estar incompleto o presentar deficiencias.

1.6 Selección de Proyectos, recomendación de aprobación y Criterios de priorización:

Una vez que el Proyecto ha sido aprobado técnicamente, el equipo de trabajo aplicará los criterios de selección que se indican a continuación con su correspondiente ponderación, en base a la información del postulante y su Proyecto:

CRITERIO	DESCRIPTOR	PUNTAJE	
Tipo de tenencia de la tierra que se beneficia	Propietarios		20 puntos
	Otros tipos de tenencia		10 puntos
Costo total inversión por kilómetro	Costo bruto del proyecto por km	0-4 M\$/km	20 puntos
		4.1-7 M\$/km	15 puntos
		+7 M\$/km	10 puntos
Porcentaje de aporte del productor	Según % aporte (aporte mínimo 10%)	20%	20 puntos
		15-20%	15 puntos
		10-15%	10 puntos
N° de beneficiarios por proyecto	Más de 4 beneficiarios		20 puntos
	Entre 2 y 4 beneficiarios		15 puntos
	Proyectos individuales		10 puntos
Ubicación del predio	Proyectos aprobados en predios ubicados en zonas más aisladas de la región	Comunas de: Gúaitecas, Lago Verde, Tortel y O'Higgins.	30 puntos
		Comunas de: Cisnes y Cochrane y Chile Chico.	20 puntos
		Comunas de: Aysén, Coyhaique y Río Ibáñez.	10 puntos

En caso de empate de puntaje, se resolverá según criterios de importancia estratégica territorial por parte de la Dirección Regional.

1.7 Comité de Financiamiento Regional

El Comité de Financiamiento de la Dirección Regional, conocerá de esta evaluación y recomendará al director regional la aprobación o rechazo de los Proyectos seleccionados, levantando un Acta donde quedará registrado el resultado de este proceso. La recomendación del Comité de Financiamiento, deberá ser adoptada por la mayoría de sus integrantes, de acuerdo a lo dispuesto en el Título V, artículo 22 del Reglamento General para la Entrega de Incentivos de Fomento Productivo.

En el Acta se debe identificar a los usuarios beneficiados, el puntaje obtenido, el costo total del Proyecto y el monto del Incentivo aprobado.

1.8 Selección y asignación de los incentivos (resolución del director regional que aprueba o rechaza las postulaciones y período de reconsideración)

Una vez concluida la etapa de evaluación, el director regional a recomendación del Comité de Financiamiento Regional, emitirá una resolución exenta en la cual identificará a los beneficiarios, el monto del incentivo aprobado y la asignación presupuestaria correspondiente. Este proceso no podrá ser superior a 45 días hábiles desde la fecha de cierre del concurso.

INDAP informará a los postulantes los resultados del proceso, para lo cual deberá exhibir en un lugar visible y de fácil acceso en la agencia de área, un listado que incluirá los Proyectos seleccionados, identificando el nombre del beneficiario(a), el puntaje obtenido y las razones de la determinación en el caso de rechazo.

Los postulantes que se consideren perjudicados en este proceso podrán solicitar dentro del plazo de 5 días corridos, contados desde la publicación de los resultados, la reconsideración de su situación en la agencia de área, adjuntando los antecedentes que fundamenten su petición. El director regional, a recomendación del Comité de Financiamiento Regional, deberá dar respuesta al requirente dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud de reconsideración.

1.9 Entrega del Incentivo

Este incentivo se podrá entregar con las siguientes modalidades:

- a) Una vez que la inversión haya sido completamente ejecutada, previa recepción conforme por parte de INDAP, emitiéndose el informe respectivo por el profesional designado para este objeto.
- b) INDAP podrá entregar hasta el 50% del Incentivo aprobado al usuario(s), sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios que se encuentren en categorías A ó B de crédito INDAP. En este caso, y cuando las obras sean ejecutadas por un tercero, el usuario deberá presentar un contrato de ejecución de las obras.

En cualquier caso, para entregar los saldos aprobados, los postulantes deberán presentar la documentación de respaldo que acredite el gasto de la primera parcialidad (facturas, boletas, boletas de honorarios, comprobantes u otros documentos o informes que la dirección Regional haya determinado como válidos para respaldar el buen uso de los recursos) y de la ejecución de la totalidad de las inversiones bonificadas, mediante un informe técnico de terreno que dé cuenta de la correcta ejecución de las obras.

En caso de renuncia del usuario a la ejecución del proyecto, no procederá el pago de ningún tipo de Incentivo; en el caso de que el incentivo ya se hubiera entregado total o parcialmente y el beneficiario renuncie, éste deberá reintegrar proporcionalmente los recursos de acuerdo a las faenas realizadas conforme al proyecto.

El/los usuarios(s) beneficiado(s) con el Proyecto de inversión, tendrán un plazo de hasta 6 meses para su ejecución, desde la fecha de la resolución que aprueba el incentivo, el que podrá ser prorrogado por el Director Regional por causas fundadas.

Queda expresamente establecido que INDAP NO autoriza ni financia cortas de árboles para construcción de caminos intraprediales sin los documentos legales emitidos por CONAF o SERNAFOR para tales efectos.

1.10 Supervisión

La Dirección Regional realizará una supervisión selectiva del correcto uso de los Incentivos otorgados a los beneficiarios, de la calidad del Incentivo brindado y de las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir. Esta se efectuará por la Dirección Regional en forma posterior a la entrega del Incentivo, a través de un muestreo selectivo obligatorio de un mínimo de 10 % del total de los beneficiados con este Programa.

Las sanciones a los incumplimientos se registrarán según la normativa interna de INDAP.

1.11 Rendición del incentivo

El incentivo se rendirá de acuerdo a las Normas de INDAP sobre formas de rendir los Incentivos que se encuentren vigentes.

1.12 Seguimiento y evaluación de resultados

INDAP deberá evaluar los resultados e impactos de los Incentivos entregados y los apoyos brindados por el Programa. Asimismo, realizará un seguimiento global de los Proyectos cofinanciados.

INDAP realizará un seguimiento técnico sobre una muestra aleatoria de inversiones cofinanciadas con recursos Institucionales. Este seguimiento podrá ser desarrollado bajo distintas modalidades y se orientará, entre otros a:

- a) Verificar la calidad técnica y estratégica de las inversiones según las prioridades regionales de desarrollo productivo y requerimientos de los productores beneficiados con ellas.
- b) Revisar los progresos tecnológicos y comerciales que están o no experimentando las explotaciones de los usuarios con las inversiones y el conjunto de otros apoyos institucionales; además, de si dicha integración está o no encaminando al logro de resultados de desarrollo productivo y competitividad de los productores.

1.13 - Estas Normas operarán en la Región de Aysén.

Sanciones

1.- Los beneficiarios (as) que, con el propósito de acogerse a los incentivos del Programa, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver el valor de los beneficios, reajustados según IPC, más intereses penales. Para estos efectos se considerará los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP a la fecha de la resolución que asigna el Incentivo.

Además de lo anterior, serán excluidos de todos los instrumentos de fomento, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

2.- Se autoriza a la Dirección Regional de INDAP de Aysén, a utilizar para los efectos del Programa que se aprueba por la presente Resolución, los fondos que se transfieran a través del Convenio suscrito entre Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) e INDAP del Programa "CONECTIVIDAD FÍSICA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA" CÓDIGO BIP 40052214-0, y cualquier otra línea de financiamiento que persiga los fines y objetivos de la presente normativa.

3.- La presente Norma Técnica y Procedimiento Operativo entrarán en vigencia a contar de la completa tramitación de la resolución que las aprueba y se harán efectivas solo para la Región de Aysén.

4.-Esta normativa especial asociada a financiamiento con fondos de terceros, operará en forma independiente, no afectando los montos máximos a los cuales pueden acceder anualmente los usuarios, en forma individual y/o asociativamente.

5.- La entrega de los Incentivos contemplados en la ejecución de este Programa, deberán ser imputados a cuenta de terceros según los Programas respectivos.

6.-Delégase facultades al director regional de INDAP Aysén, para modificar las presentes Normas Técnicas y Procedimiento Operativo de este Programa, si los requerimientos y evolución del mismo así lo ameritan, para su mejor funcionamiento. Estas modificaciones deberán ser informadas a la Dirección Nacional.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JOSEFINA DOMINGUEZ COVARRUBIAS

Directora Regional (S)
DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE

HCM/PUR/AHM/MUS

Distribución:

DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=44382768&hash=454d8>